



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1912 DE 2025

(29 DIC 2025)

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del DANE-FONDANE"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE – FONDANE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 262 de 2004, 111 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)"*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...)"*.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales estableció que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que en los Procesos de Contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del DANE-FONDANE"

Que el Decreto 1499 de 2017, establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 "se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades".

Que el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales".

Que el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, señala como funciones del despacho del director del DANE, la de dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reconoce que la contratación pública constituye un componente estratégico para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, se establece la necesidad de adoptar políticas y lineamientos integrales y unificados que orienten y fortalezcan la gestión contractual de la Entidad.

Que mediante las Resoluciones 1304 de 2014, 164 de 2017 y 945 de 2023 se adoptaron y modificaron versiones anteriores del Manual de Contratación del DANE y FONDANE.

Que se hace necesario actualizar el Manual de Contratación de la entidad, con el fin de adaptarlo a las nuevas disposiciones establecidas en la normatividad vigente, en aras de que los procesos contractuales que adelante el DANE-FONDANE se ajusten a los principios de la función pública y de la función administrativa, así como a aquellos que rigen la contratación estatal, buscando el cumplimiento de los fines estatales.

Que por las razones expuestas, la Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Contratación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE, el cual se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la divulgación del Manual de Contratación adoptado mediante la presente resolución a todos los servidores públicos y contratistas del DANE, a través de los canales institucionales establecidos, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Manual adoptado mediante la presente resolución deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, expedido por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la actualización de los procedimientos, formatos, anexos y demás documentos que resulten pertinentes, con ocasión de la expedición del presente acto administrativo y la adopción del Manual de Contratación, a fin de garantizar su coherencia e integridad con lo dispuesto en ambos instrumentos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del DANE-FONDANE"

ARTÍCULO CUARTO. Integrar el Manual de Contratación al Sistema de Gestión Institucional, dentro del proceso de Gestión Contractual, como instrumento orientador y de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Las actuaciones contractuales iniciadas con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo continuarán su trámite conforme a las directrices vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página web oficial de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. En consecuencia, deroga las Resoluciones 1304 de 2014, 164 de 2017 y 945 de 2023 —exceptuando lo dispuesto en su artículo sexto—, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
Representante Legal del Fondo Rotatorio – FONDANE

Proyectó: Hermes Cuenca Meneses, Coordinador GIT Área Gestión Contractual 
Claudia Acevedo Mejía, abogada contratista de la Secretaría General 

Revisó: Natalia Bustamante Acosta, asesora Dirección General 
Andrea Catalina Zota Bernal, jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero, secretario general 